



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDP

Paracas, 02 de marzo del 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrada en la fecha del 28.02.2020 y con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195º y artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; y en el artículo 41º del citado Código se establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de conformidad con el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes, hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, con Informe N° 100-2020-MDP/GAT, de fecha 19 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Control de la Municipalidad Distrital de Paracas sustenta y justifica como política de la actual gestión la necesidad de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otorgando beneficios para la regularización de sus deudas, con el fin de continuar con las mejoras en los servicios que se prestan a la ciudad, considerando además la meta fijada por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el presente año fiscal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 0122-2020-GAJ-MDP de fecha 20 de febrero de 2020, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° (numerales 8 y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS, ASI COMO LA PRORROGA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL 2020 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PARACAS

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO Y ALCANCES

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer Beneficios Tributarios y No Tributarios dentro de la jurisdicción del Distrito de Paracas para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, inclusive estando en la vía ordinaria o coactiva.

El beneficio alcanza a las obligaciones, correspondientes a los años 2016 al 2019, por concepto de: Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Arbitrios de Parques y Jardines y Serenazgo; Derechos de Certificado de Defensa Civil, y las multas tributarias y administrativas.

Con el objetivo de otorgar mayores facilidades e incentivos a los contribuyentes para el pago oportuno de sus obligaciones tributarias, es necesario prorrogar la fecha de vencimiento del pago anual tanto como de la primera cuota del impuesto predial 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - BENEFICIOS

Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes gozarán de los siguientes beneficios:

1) DEL IMPUESTO PREDIAL:

Condonación del 100% de los intereses moratorios por pago al contado.

2) DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios por pago al contado.
- Además tendrán una condonación y/o exoneración de un porcentaje del monto insoluto, siempre y cuando se encuentren al día en el pago por concepto de Impuesto Predial, según el siguiente cuadro:

TRAMO	BENEFICIO
Base Imponible menor o igual a 20 UIT	Descuento del 90% del insoluto de la deuda
Base Imponible mayor a 20 UIT y menor o igual a 70 UIT	Descuento del 70% del insoluto de la deuda
Base Imponible mayor a 70 UIT	Descuento del 50% del insoluto de la deuda

3) DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS:

Las Multas Administrativas Ordinarias por la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, así como las que se encuentren en la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva, que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza; tendrán una rebaja y/o descuento del 50% sobre el monto insoluto con el pago al contado, siempre y cuando regularicen la infracción cometida.

4) De las deudas tributarias fraccionadas y/o pagos a cuenta:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Las deudas que se encuentren con convenio de fraccionamiento de pago se podrán acoger a la presente Ordenanza exonerándose el 100% del interés moratorio de las cuotas pendientes de pago, y tendrán una rebaja y/o descuento del 50% del monto insoluto de las cuotas pendientes de pago por arbitrios municipales, siempre que se cancele las cuotas pendientes de pago por Impuesto Predial.

5) DE LOS CERTIFICADOS DE DEFENSA CIVIL ITSE:

Para los establecimientos que requieran obtener su Certificado de Defensa Civil, cuyo nivel de riesgo sea bajo y medio, y cumplan con tener los requisitos de acuerdo a la normatividad vigente, de acuerdo al ITSE, tendrán el siguiente beneficio de acuerdo a las condiciones siguientes:

AREA DEL ESTABLECIMIENTO	GIROS	DERECHO DE TRAMITACION
Menor o igual a 15.00 m2	Bodegas, Librerías, Bazar, Peluquerías, Boticas y similares	S/. 50.00
Menor o igual a 50.00 m2	Restaurantes, Fuente de Soda, Cafetería y similares	S/. 100.00

ARTÍCULO TERCERO. - PRORROGA DE VENCIMIENTO

PRORROGAR la fecha de vencimiento del pago anual, así como de la primera cuota del Impuesto Predial 2020, hasta el 31 de marzo de 2020.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de marzo del presente año fiscal.

SEGUNDA. - Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación, y los reclamos pendientes con el pago del tributo y/o multa administrativa generarán el desistimiento automático de sus solicitudes; asimismo en el caso de las multas administrativas el pago de la multa no libera al infractor de la subsanación o regularización del hecho que originó la sanción pecuniaria, es decir, la medida complementaria es ejecutable, siempre y cuando no se haya regularizado la conducta infractora.

TERCERA. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, y Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, así como a las unidades orgánicas que las conforman; y Sub Gerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación y a la Subgerencia de Relaciones Publicas e Imagen Institucional la divulgación y difusión de la presente Ordenanza.

CUARTO. - Facultar a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA